



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Designación presencial FINES excepcional

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-25730754-GDEBA-SDCADDGCYE, la ley N° 13.688 y la Resolución N° RESOC-2021-3226-GDEBADGCYE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 13.688, en su artículo 87°, establece las competencias del cargo de Secretario de Asuntos Docentes y lo instituye como órgano desconcentrado de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes en el nivel distrital;

Que, la ley N° 13.688, en el artículo citado en el considerando precedente, en su inciso d. establece, entre las facultades de la Secretaría de Asuntos Docentes la de “Convocar a actos públicos de designación de personal docente en carácter de titulares interinos, provisionales y suplentes, para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.”;

Que, la Resolución RESOC-2021-3226-GDEBADGCYE de fecha 13 de octubre de 2021, en su artículo 2° habilita a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes a tomar las medidas que posibiliten el funcionamiento adecuado de la disposición contenida en el inciso d. del artículo 87° de la Ley N° 13.688 mencionado en el considerando precedente;

Que, se presentan casos en los que, por sus particularidades y, a requerimiento de la repartición docente respectiva, ameritan que, de modo excepcional, puedan realizarse los Actos Públicos en forma

presencial;

Que, en tal sentido, mediante Nota N° NO-2022-25713854-GDEBA-DEJAYAMDGCYE, del 8 de Agosto de 2022, la Dirección Docente competente, expone: *“La Dirección de Educación de Jóvenes; Adultos/as y Adultos/as Mayores solicita que se realicen los actos públicos presenciales para las designaciones de docentes de los Programas FinEs Trayecto Secundario y Fines Materias Pendientes (Deudores), en los distritos que se detallan en archivo embebido al presente. El programa FinEs se implementa en un período de tiempo segmentado en dos cuatrimestres por año para FinEs Trayecto Secundario y dos bimestres para FinEs Materias Pendientes. La celeridad de los procesos permite garantizar el dictado de las 18 clases que resultan vitales para ofrecer una propuesta de calidad social y educativa. Desde esta perspectiva los actos públicos tienen que ser realizados en plazos que posibiliten que al inicio de la cursada las comisiones estén cubiertas en su totalidad con todos los cargos docentes. La presencia de la totalidad del cuerpo docente concurre para alentar las trayectorias educativas. Se puede dar cuenta que, la permanencia y la finalización de estudios es mayor en las comisiones que inician su cursada con todo el plantel docente. Los actos públicos presenciales han permitido históricamente, el contacto directo entre los/as docentes que acceden a las horas y los/as inspectores/as, coordinadores/as de FinEs y referentes de las comisiones. En este ámbito se informa a los/as docentes cuáles son las características del programa: Respecto a lo contractual (meses de duración; uso de licencias) Los lugares donde se dictan las clases (lugar geográfico y condiciones del espacio áulico)...El funcionamiento de FinEs implica la puesta en marcha cíclica de procedimientos administrativos. Los mecanismos utilizados deben concurrir a garantizar que las y los estudiantes puedan transitar su cursada en los tiempos previstos...”* (orden 2);

Que, la citada Dirección Docente, en función de las consideraciones supra apuntadas, individualiza los distritos pertinentes, en archivo embebido a la precitada Nota, el que se incorpora a las presentes actuaciones, mediante IF-25731216-GDEBA-DGADODGCYE, el que consta en el orden 3;

Que, en función de lo expuesto, teniendo en cuenta las particularidades señaladas por la Dirección Docente competente, respecto del Programa de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinES), con la finalidad de garantizar el efectivo derecho social a la educación de todas y todos las y los estudiantes, resulta necesario y razonable establecer, con carácter excepcional que las designaciones docentes se podrán realizar a través de Actos Públicos presenciales, en los distritos solicitados;

Que, en tal sentido, -con el carácter excepcional anteriormente indicado- tal mecanismo se podrá utilizar en los siguientes distritos: Ensenada; La Plata; Avellaneda; Lanús; Lomas de Zamora; La Matanza; Berazategui; Florencio Varela; Quilmes; Almirante Brown; Esteban Echeverría; Tigre; General San Martín; Hurlingham; Tres de Febrero; Ituzaingó; Merlo; Morón; José C. Paz; Malvinas Argentinas; Moreno; San Miguel; General Rodríguez; Campana; Escobar; Pilar; Zárate y General Pueyrredón, que integran las Regiones Educativas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIX;

Que, consecuentemente, en el presente ciclo lectivo 2022, se podrá realizar el acto público de designación de los docentes para el Programa FinES, mediante actos públicos presenciales, con carácter excepcional;

Que, este procedimiento, sólo podrá llevarse a cabo en el presente ciclo lectivo y en el primer

ofrecimiento (masivo) de funciones docentes a cubrir mediante acto público;

Que, en los siguientes ofrecimientos, tanto de suplencias como de restantes provisionalidades, se efectuarán mediante el mecanismo ordinario de Acto Público Digital;

Que, a solicitud de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, anteriormente referida y transcripta, se adopta esta medida extraordinaria, con el alcance territorial y temporal señalado;

Que, la presente se dicta en uso de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° RESOC-2021-3226-GDEBADGCYE;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que, para las designaciones destinadas a la cobertura de funciones docentes correspondientes al Programa FinES, se podrá utilizar excepcionalmente, el mecanismo de Acto Público presencial, en el presente ciclo lectivo 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que, el alcance de lo establecido en el artículo precedente implica que tal mecanismo sólo se podrá utilizar en los siguientes distritos: Ensenada; La Plata; Avellaneda; Lanús; Lomas de Zamora; La Matanza; Berazategui; Florencio Varela; Quilmes; Almirante Brown; Esteban Echeverría; Tigre; General San Martín; Hurlingham; Tres de Febrero; Ituzaingó; Merlo; Morón; José C. Paz; Malvinas Argentinas; Moreno; San Miguel; General Rodríguez; Campana; Escobar; Pilar; Zárate y General Pueyrredón.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que, el mecanismo autorizado en el artículo 1°, podrá utilizarse solamente en la primera convocatoria para la cobertura de funciones docentes para el referido Programa.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar la presente Disposición en el Departamento Técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos, y a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.